

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 056 -2018-MINAGRI-PSI

Lima, 15 FEB. 2018

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Parcial N° 13 solicitada por el Consorcio Los Andes, a cargo de la ejecución del saldo de la Obra: **“Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash”**; con **Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO)**;

CONSIDERANDO:

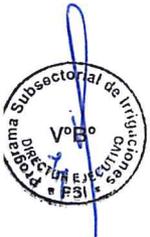
Con fecha 06 de julio de 2016, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Los Andes (en adelante el Contratista) integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYEC S.A., el Contrato N° 023-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución del saldo de la Obra: “Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash”, por la suma de S/. 45 103 520,00, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 330 días calendario;

Que, por la Resolución Directoral N° 102-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 05 de abril de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por 28 días calendario solicitada por el Contratista, sustentada en la demora en la absolución de consultas en lo referente a errores u omisiones del expediente técnico de la obra relativas al diseño de la cimentación de la presa, ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 08 de diciembre de 2017;

Que, con fecha 03 de mayo de 2017, se suscribió la Adenda Nro.03 al referido Contrato de obra, con el objeto de formalizar la suspensión de su plazo de ejecución desde el 01 de marzo de 2017 al 03 de mayo de 2017, en aplicación del artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Carta N° 421-2017-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 08 de mayo de 2017, la Entidad comunicó al Contratista la adopción de acciones pertinentes para el reinicio inmediato de la ejecución de la obra, al haber concluido la causal que motivo su suspensión;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 227-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 12 de junio de 2017, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 07 por 73 días calendario solicitada por el Contratista;



Que, asimismo, por las Resoluciones Directorales Nros. 306 y 305-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 25 de julio de 2017, se declararon improcedentes las Ampliaciones de Plazo Nros. 08 y 09, por 250 y 23 días calendario, respectivamente;

Que, mediante la Resolución Directoral Nro. 366-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 25 de agosto de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 10 por 38 días calendario solicitada por el Contratista, sustentada en el numeral 3° del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios”*, sustentada en la excavación realizada en la Partida 02.05.01.02: “Excavación en Material Suelto, por un volumen de 38,011.73 m3, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 20 de marzo de 2018;

Que, por la Resolución Directoral N° 367-2017-MINAGRI-PSI, notificada con fecha 25 de agosto de 2017, según consta del cargo de recepción que obra en autos, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 03 por la suma de S/ 28 806.77 incluido el I.G.V., relativo a la demolición de la estructura de servicio existente-Presa Huarco Curan, y sellado de los taladros del dentellon de la presa, con una incidencia de 0.0638%, respecto al contrato original;

Que, asimismo con la Resolución Directoral N° 397-2017-MINAGRI-PSI, notificada con fecha 25 de setiembre de 2017, según consta del cargo de recepción que obra en autos, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 04, relativo al “Tratamiento de superficie rocosa de la cimentación de la presa previo al relleno compactado”, cuyo monto asciende a la suma de S/ 351 156.86;

Que, por la Resolución Directoral Nro. 405-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 29 de setiembre de 2017, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 11 por 80 días calendario solicitada por el Contratista, por contravenir el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y mediante la Resolución Directoral Nro. 449-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 30 de octubre de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo N° 12 por ocho (08) días calendario solicitada por el Contratista, sustentada en la ejecución del presupuesto adicional N° 04, **ampliándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 28 de marzo de 2018;**

Que, mediante la Carta N° 016-2018-CLAC, presentada el 26 de enero de 2018 al Consorcio Supervisor Cushurococha, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 13 por 59 días calendario, amparándola en la causal prevista en el numeral 1° del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: **“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”**, sustentada **“por las constantes lluvias y fenómenos climatológicos adversos, como son fuertes granizadas y nevadas, producidas en la zona del proyecto, que obligan que la ejecución de la obra se realice a un ritmo lento, muy debajo de lo programado; afectándose específicamente partidas críticas, como son: “Relleno Compactado para Terraplén tipo 1, tipo 2 y relleno de material Filtro en la Presa, desde el mes de noviembre de 2017 hasta la fecha”**; asimismo, adjunta como sustento de su pedido copias del cuaderno de obra, cronograma contractual vigente, calendario de avance de obra valorizado, avisos meteorológicos emitidos por el SENAMHI, panel fotográfico, reportes estación pluviométrica –campamento, contenido de humedad-presa-canteras, resumen de registro de precipitaciones de SENAMHI, monitoreo lluvias-boletín semanal lluvias (SENAMHI), entre otros documentos;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 056 -2018-MINAGRI-PSI

-2-

Que, mediante la Carta N° 14-2017-CHEC/RLI, ingresada a mesa de partes de la Entidad el 01 de febrero de 2018, el referido Consorcio Supervisor remite el Informe N° 005-2018/CSC/CV-GHR, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión refiere el acotado informe, que para cuantificar los días de la ampliación de plazo solicitada se debe tener en cuenta los datos pluviométricos, las anotaciones del cuaderno de obra y las partidas afectadas de la ruta crítica de la obra, las mismas que son: 02.05.03.01-Relleno compactado con terraplén (Material tipo 1), 02.05.03.02-Relleno compactado para terraplén (Material tipo2), y 02.05.03.03-Relleno Compactado material filtro (Material filtro (Material tipo 3); por lo que en base a lo señalado, y teniendo en cuenta el cuadro que adjunta donde consta el detalle de la cuantificación de días afectados por la causal invocada, la Supervisión concluye que son 28 días los afectados; finalmente, luego del análisis realizado y conclusiones arribadas, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 13 por 28 días calendario, solicitada por el Contratista;

Que, mediante el Informe Técnico N° 35-2018-JFBA, del 08 de febrero de 2018, el Ingeniero Jesús Francisco Burga Arce, profesional de Seguimiento y Monitoreo ha evaluado el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 13, así como el informe de la Supervisión, indicando que el Contratista cuantifica su pedido de ampliación de plazo considerando no solo los días perdidos por las lluvias sino también por el bajo rendimiento debido a la imposibilidad de ejecutar los trabajos en condiciones normales de las partidas relleno compactado para terraplén tipo 1, tipo 2 y relleno de material filtro en la presa, sustentando como inicio de la causal el día 21-11-2017, y su término parcial el 18-01-2018, conforme las anotaciones efectuadas en los asientos del cuaderno de obra Nros. 583, 587, 591, 593, 595, 599, 601, 603, 605, 607, 609, 611, 612, 614, 618, 620, 622, 627, 629, 631, 634, 636, 638, y 639, por lo que los días afectados suman 59;

Que, sin embargo indica el profesional de Seguimiento y Monitoreo, se verifica que en el mes de noviembre las partidas de relleno compactado con terraplén tipo I y tipo II se han podido ejecutar y valorizar, además que el Contratista ha considerado solo la afectación de la partida relleno compactado para terraplén y relleno con material de filtro, situación que señala es incongruente técnicamente, ya que es imposible que las consecuencias de las lluvias impidan la ejecución de alguna de estas referidas partidas y no de otras, que son de similares especificaciones técnicas, siendo la partida con más condiciones de ejecutabilidad en condiciones adversas de lluvias la que precisamente el Contratista señala que no ha podido ejecutar; asimismo indica, que el reporte oficial de presencia de lluvias del SENAMHI, evidencia la ausencia casi total de lluvias en el mes de diciembre y la presencia de lluvias



ligeras en el mes de enero, por lo que las actividades en la obra no se han visto afectadas, y consecuentemente la ruta crítica de la obra; asimismo indica, que las pruebas de la ocurrencia de eventos que impiden la ejecución de actividades como datos pluviométricos propios y ensayos de contenido de humedad presentados por el Contratista, son contradictorios con los datos oficiales del SENAMHI, además de no estar avalados por la Supervisión, por lo que señala, no pueden ser tomados en cuenta como sustento del Contratista;

Que, el profesional de Seguimiento y Monitoreo luego del análisis realizado concluye señalando, que los documentos presentadas por el Contratista como reportes oficiales del SENAMI de los meses de diciembre y enero últimos, demuestran la escasa ocurrencia de lluvias, además de ser contradictorios con los ensayos de control de humedad presentados; por lo que, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 13 por 59 días, solicitada por el Contratista, por no demostrarse la afectación de la ruta crítica por la causal invocada;

Que, por el Informe N° 307-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS-ASP, de fecha 09 de febrero de 2018, la Coordinadora Regional del Fondo SIERRA AZUL, luego de evaluar el informe del profesional de seguimiento y monitoreo referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 13 solicitada por el Contratista de la obra;

Que, mediante el Informe N° 513-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del 09 de febrero de 2018, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego emite opinión técnica considerando improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 13 por 59 días calendario, solicitada por el Contratista de la obra;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 488-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 09 de febrero de 2018, eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 13, y en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su improcedencia, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 087-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 13 de febrero de 2018, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de su solicitud por la causal invocada, conforme lo establece el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias; razón por la cual, la solicitud presentada carece de asidero técnico y legal; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 13 por 59 días calendario solicitada por el Contratista;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 056 -2018-MINAGRI-PSI

-3-

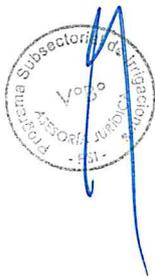
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 13 por cincuenta y nueve (59) días calendario solicitada por el Consorcio Los Andes a cargo de la ejecución del saldo de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Los Andes, a la Supervisión, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. MIGUEL ANGEL ALEGRÍA CÁRDENAS
Director Ejecutivo

